

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de fianqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

Señor: La ley de 29 de Junio último dispone que á la amortización del personal sobrante de las escalas activas del Ejército se dedique la mitad de las vacantes que en ellas se produzcan por la aplicación de los beneficios que para el pase á la reserva ó retiro se conceden.

A pesar de le amortización que se indica, es de suponer un número extraordinario de vacantes á cubrir por ascenso, y lógico parece aprovechar en lo posible esta circunstancia para conseguir la mayor eficacia en la reducción del personal sobrante en el Ejército, á fin de llegar cuanto antes á la normalización de las escalas, propósito viene persiguiéndose con tenacidad, si bien en proporciones variables, en atención á no producir paralización excesiva en las escalas.

El evitar ésta, entre otros motivos, determinó el Real decreto de 24 de Marzo de 1917, por el cual de la amortización del 50 por 100 aplicada á todas las vacantes que por bajas definitivas, en las escalas de cada empleo, se producían, conforme al precepto establecido en el Real decreto de 4 de Enero del año anterior, se pasó á la del 25 por 100 aplicable solamente á las vacantes que resultaban por bajas definitivas en la escala general de las respectivas Armas y Cuerpos.

El Ministro que tiene el honor de dirigirse á V. M., considera propicio el momento actual para que sin ocasionar perturbaciones ni parali-

zación excesiva en los ascensos, se aplique con carácter de generalidad á la extinción del sobrante de personal la proporción del 50 por 100 con el sistema que establecía el citado Real decreto de 4 de Enero de 1916, consiguiéndose así hacer eficaces los efectos de la amortización, que habrá de realizarse con la severidad y firmeza á que obliga la imprescindible necesidad de llegar lo más rápidamente posible á normalizar las escalas.

Conviene, Señor, que esto, no obstante, se autorice al Ministro de la Guerra para disminuir dicha proporción hasta el 25 por 100 en determinados casos en que las especiales circunstancias de alguna escala lo aconsejen, siempre que no se trate de vacantes producidas por la aplicación de los beneficios á que al principio se ha hecho referencia.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 11 de Julio de 1918.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Marina.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. En lo sucesivo, y mientras la existencia de personal sobrante lo exija, únicamente se cubrirán por ascenso la mitad de las vacantes que se produzcan por bajas definitivas en las escalas de los diversos empleos de las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército, adjudicándose, por lo tanto, á la amortización de aquel sobrante la otra mitad de dicha vacantes y el total de las que resultasen por cualquier otro concepto. Esto, no obstante, el Ministro de la Guerra queda autorizado para disminuir la amortización hasta el 25 por 100 en aquellas escalas ó Cuerpos en que lo aconsejen las circunstancias especiales que en ellos concurren.

Dado en Santander á doce de Julio de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José Marina.

(«Gaceta» núm. 197 de 16 Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el creciente aumento de las exportaciones del jabón común con destino al extranjero que acusan los resúmenes del co-

mercio exterior que publica mensualmente esa Dirección general; y

Considerando que tanto por ser la base de la preparación de dicho producto los aceites vegetales, cuya exportación está prohibida ó condicionada, cuanto por la elevación de precio que ha alcanzado el jabón común, es de importancia y conveniencia restringir la exportación del mismo mediante la imposición de un gravamen que sirva de margen diferencial á favor del consumo interior,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer que á partir del día 22 inclusive del presente mes, el jabón común quedará sujeto á su exportación al gravamen de 10 pesetas por cada 100 kilogramos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1918.—González Besada.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 200 de 19 Julio.)

Número 1479.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.

Pleito núm. 1.777.—D. Juan Madrid Mínguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina de 16 de Mayo de 1918, sobre modificación de obras de una dársena para sumergibles en el Arsenal de Cartagena.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Julio de 1918.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Cuarta seccion.

Número 1.453.

Requisitoria.

Salvador Martínez Martínez, soldado d. Infantería Marina, natural de Puerto Lumbreras, de estado soltero, profesión escribiente, de 20 años de edad, domiciliado última-

mente en Puerto Lumbreras, procesado por supuesto delito de estafa, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez primer Teniente de Infantería de Marina D. José Castrillón Sánchez, para responder á la causa que por el supuesto delito de estafa le instruye, con la advertencia que de no comparecer en el plazo indicado será declarado rebelde.

Cartagena 15 de Julio de 1918.—El Secretario, Diego Baeza.—V.º B.º: El Juez instructor, Castrillón.

Número 1.481.

Requisitoria.

José Rey García, marinero de la Armada licenciado, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por acumulación de notas, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Juan Albaladejo López, Capitán Infantería Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino se presentara.

Dada en Cartagena á diez y siete de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, Albaladejo.

Número 1.452.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE CARTAGENA

Don Rafael Midón y Abela, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que el día 31 del actual á las once horas de su mañana, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Pts. Cts.

Lote único.

Once bultos peso bruto mil quinientos cuarenta cinco kilogramos conteniendo mil cuatrocientos diez kilogramos neto en jarrones de mármol labrados; valor. 846 »

Importa la tasación ochocientos cuarenta y seis pesetas.

NOTAS

- 1.ª Las mercancías estarán expuestas al público en los Almacenes de esta Aduana.
 - 2.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación; y
 - 3.ª El adquirente queda obligado al pago de los derechos reales.
- Cartagena 15 de Julio de 1918.—
Rafael Midón.

Número 1.487.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR
de la provincia
Y PLAZA DE MURCIA

El Jefe Administrativo-militar de Murcia,

Hace saber: Que debiendo procederse al arrendamiento, por convocatoria de proposiciones libres, de un local en esta plaza, para instalar las oficinas de la Comandancia militar, Zona de Reclutamiento y 7.º Depósito Reserva de Caballería, los dueños de edificios podrán presentar sus proposiciones con tal objeto, en dicha Comandancia militar, durante el plazo de tres meses, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Murcia 19 de Julio de 1918.—Juan F. Mulero.

Quinta sección.

Número 1.474.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Notificación al Ayuntamiento de La Unión.

En la reclamación formulada por esa Corporación Municipal contra la liquidación practicada por esta Administración para pago del impuesto de Utilidades sobre sueldos de sus empleados durante el primer trimestre del corriente año, esta Administración de conformidad á lo prevenido en la Real orden 10 Junio 1904, ha acordado poner el expediente de manifiesto por término de diez días á contar del siguiente al de la inserción de esta notificación en el *Boletín Oficial* para que pueda hacer las alegaciones y presentar las pruebas que á su derecho convenga.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de la corporación interesada.

Murcia 18 de Julio de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.—V.º B.º: El Delegado, Gallostra.

Número 1.477.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arriendo de las contribuciones participa á esta Tesorería con fecha 11 del actual, haber cesado en el cargo de Auxiliar para la recaudación voluntaria ejecutiva de la Zona 1.ª D. Ramón Ruiz Salcedo, habien-

do nobrado para sustituirle á Don Francisco Hernández Martínez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de la expresada Zona.

Murcia 19 de Julio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Número 1.476.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En el *Boletín Oficial* de 27 de Junio último, fue publicada una providencia de único grado de apremio contra varios deudores, y habiéndose padecido error en la expedición de ella, por el presente, se hace saber á los interesados que en aquella figuraban, quedar incurridos en el primer grado de apremio que determinan los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Murcia 19 de Julio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Número 1.370.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Valentina Baeza Diaz, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho la deudora Doña Valentina Baeza Diaz, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Agosto próximo á las diez y media de su mañana, en el local de esta Agencia situado en la plaza de San Antolín número 3 de esta ciudad; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D.ª Valentina Baeza Diaz. Una casa de habitación y morada, situada en el término municipal de esta ciudad, diputación de Algezares, calle de la Acequia, sin número, que mide una superficie de 80 metros cuadrados; y lin-

Pts. Cts.

da por la derecha entrando ó Poniente con otra de Luisa Ríos; por la izquierda ó Levante calle de la Rambla; por la espalda ó Mediodía Luisa Ríos, y por su frente al Norte calle de su situación.. 575 "

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos ceteras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 3 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.475.

Cédula de notificación.—Agencia ejecutiva.—12.ª zona de la provincia.—Término municipal de Totana.

En el expediente individual de apremio que sigue esta Agencia contra D. Juan Bautista Cayuela Mora, por débitos de Contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha tres del actual la siguiente:

Providencia:

Vista la nota puesta por el señor Registrador de la propiedad al mandamiento de anotación preventiva de embargo que antecede, por el que solicita dicha anotación con respecto á la finca siguiente:

Un huerto de naranjos con proporción de riego, conteniendo otros frutales y palas, situado en este término municipal y diputación de Morti, lindando por el Este con huerto de D.ª Dolores Aledo Mena y camino de la Santa que hoy es carretera de Totana á Caravaca; Sur el mismo huerto de dicha señora y camino de la Torreta; Oeste huerto de D. José Cayuela Mora, y Norte la mencionada carretera. Dentro de los expresados linderos existe una casa de recreo marcada con el número cuatro, la cual se compone de tres pisos con varias habitaciones ocupando una superficie plana de ciento

setenta y nueve metros cuadrados. El huerto que se describe tiene entrada por tres puertas; una queda al camino de la Santa, otra situada á espaldas de dicha casa y otra en el camino de la Torreta, y por estas dos últimas puertas también tiene derecho á entrada á su huerto el colindante D. José María Cayuela. Toda la finca inclusive la casa tiene la cabida de una hectárea y ochenta y dos centiáreas, equivalentes á una fanega, cinco celemines, cinco octavos y cincuenta y cinco varas cuadradas.

Dicha finca fué embargada para responder á la cantidad de doscientas cincuenta y siete pesetas diez y siete céntimos de principal, treinta y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos del recargo del quince por ciento y trescientas pesetas más para atender á las costas y gastos, que hacen todo un total de quinientas noventa y cinco pesetas setenta y tres céntimos, que adeuda á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana del primer trimestre de mil novecientos diez y ocho y cuarto trimestre de mil novecientos quince inclusive, Don Juan Bautista Cayuela Mora, y resultando de dicha nota haber sido denegada la referida anotación por no tener éste su domicilio previamente inscrito apareciendo este á nombre de D. Joaquín Cayuela Arimón y no pareciendo subsanable dicho defecto, no es admisible la anotación por suspensión en conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, vengo de acordar se rectifique el mandamiento haciendo constar que la anotación ha de tomarse con referencia al actual poseedor notificándole previamente para que en el término de cinco días solvente los débitos que se citan sin recargo alguno.

Notifíquese esta providencia al interesado en cumplimiento del artículo 141 de la citada instrucción. Y no habiendo podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el citado artículo 141 por que el actual poseedor de la finca embargada que antes se indica, es deudor de paradero desconocido, la susodicha Agencia con fecha diez del corriente dictó providencia en aquel expediente para que la notificación de que se trata se lleve á cabo en la forma determinada en el párrafo 4.º del artículo 142 de la mencionada instrucción.

Y para que tenga lugar la notificación en la persona del actual poseedor ó en la de sus herederos caso de haber fallecido, extendiendo la presente conforme lo prevenido en el párrafo y artículo que antes se menciona para su exposición al público en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de esta provincia por tratarse de paradero desconocido.

Totana once de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contri-

bución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

RINCON DE SECA

Antonio Párraga, 2'74 pesetas.
Francisco Hernández, 2'14.
Ana M.^a González, 1'78.
Bartolomé Solano, 6'21.
Diego Hernández, 1'90.
Dolores Hernández, 13'02.
Juan José López, 7'69.
José Hernández, 4'03.
José García, 3'56.
Juan García, 4'86.
Joaquín Gambín, 1'54.
José Fenor, 3'61.
José Hernández Llor, 1'77.
Francisco Marín, 13'61.
Francisco Castillo, 5'68.
Francisco López, 3'85.
Francisco Hernández, 2'14.
Jerónimo López, 4'74.
Juan Gambín, 3'58.
Ramón Hernández, 1'78.
Juan Moreno, 9'79.
Juan Escusa, 9'18.
Juan Hernández, 3'91.
Juan Ortuño, 9'23.
Vda. de Juan García, 20'38.
Andrés Orenes, 2'20.
Antonio Belmonte, 2'08.
Francisco Castillo, 1'90.
Pedro Pérez, 2'97.
Pedro Martínez, 1'78.
Juan Tornel, 1'90.
Juan Bautista, 1'90.
Juan Manzano García, 2'38.
José García, 7'75.
Josefa Cano, 5'10.
Josefa Navarro, 5'10.
Juan García, 3'67.
Diego Ruiz, 2'78.
Juan Ortega, 1'77.
José Orenes, 1'73.
Joaquín Marín, 2'62.
Viuda de Francisco García, 20'39.
Antonio Párraga, 2'74.
Ana M.^a Cánovas, 2'74.
Diego Ruiz, 1'78.
Joaquín Orenes, 1'76.
Juan Gambín, 1'78.
Juan Hernández, 1'66.
Joaquín López, 5'91.
Juan Rubio, 5'04.
Juan Campillo, 3'56.
Juan Ortega, 1'78.
José Orenes, 1'73.
Joaquín Marín, 2'62.
Juan J. Orenes, 2'62.
José Hernández, 2'74.
Manuel Hernández, 2'97.
Viuda de Antonio García, 1'77.
Juan López, 3'57.

Juan Hernández, 3'56.
Juan Martínez, 6'21.
Juan José Mirete, 3'99.
Juan Hernández, 3'56.
Juan Pellicer, 1'54.
Luis López, 2'14.
Luciano Moreno, 3'66.
María Rodríguez, 2'08.
Pedro Martínez, 8'58.
Pedro Marín, 3'91.
Ana María Cánovas, 2'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito tercero.

Agustín Barreto, 2'02 pesetas.
Eduardo Meroño, 3'24.
Ginés Bueno, 3'03.
Juan Hernández Conesa, 2'83.
José Hernández, 1'52.
Julián Ojaos, 2'83.
José Pagán, 1'62.
Juan Sáez, 5'51.
Pedro Paredes, 3'39.
Salvador Martínez, 4'85.
Tomás Hernández, 1'77.
Telefora Pedreño, 6'57.
Antonio Heredia, 3'09.
Alfonso Heredia, 2'02.
Domingo Heredia, 3'03.
Antonio Castillo, 2'27.
Francisco Ortiz, 2'53.
Francisco Vázquez, 2'73.
José Álvarez, 2'53.
José López, 2'53.
José Martínez, 2'53.

Juan Navarro, 2'53.
Juan y María Morales, 2'38.
Rosa Mendoza, 8'34.
Juan Antonio García, 1'62.
José Romero, 8'09.
Tomás Valero, 2'53.
Isabel Sánchez, 6'83.
Julián M. de las Pilas, 2'88.
Joaquín C. Nieto, 10'31.
Pedro Ballesteros, 2'02.
Pedro López, 2'27.
Rafael García, 4'55.
Rosendo Gómez, 2'93 pesetas.
Tomás Gómez, 5'05.
Tomás Gómez Perelló, 11'38.
Francisco Ortega, 2'43.
Francisco Pintado, 2'73.
Francisco García, 2'53.
Francisco Soto, 2'27.
José Cañavate, 1'62.
José García, 3'24.
Gerónimo Asensio, 2'52.
Gerónimo Martínez, 2'83.
Silvestre Agüera, 2'63.
José López, 2'03.
José Rodríguez, 2'53.
Pedro Cegarra, 1'52.
Aguada Muñoz, 2'53.
Javier Moreno, 2'53.
Marcos Aranda, 2'63.
Pedro Hernández, 1'77.
Patricio Soto, 2'02.

Distrito cuarto.

Francisco Martínez, 2'07 pesetas.
José Carrion, 5'06.
Juan Peñalver, 5'06.
María Mesa, 3'23.
Salvador Pérez, 6'11.
Concepción Ruiz, 2'07.
Francisco Tobal, 1'62.
Ginés Toval, 3'24.
Francisco Galindo, 1'62.
Hijos de Ginés Nieto, 3'79.
Juan González, 3'15.
José García Martínez, 2'48.
Paula Madrid, 6'48.
Fulgencio Ros, 1'52.
Isabel Alfonso, 1'82.
Isidoro Hernández, 1'62.
José Bermudez, 6'07.
José Pérez, 1'77.
Miguel Cegarra, 1'67.
Pedro González, 1'62.
Quintín Martínez, 3'24.
Vda. de hijos de Cervantes, 3'24.
Antonio Barbero, 2'22.
Andrés Conesa, 1'62.
Alfonso García, 1'62.
Juan Soto, 1'62.
María León, 3'24.
Manuel Moreno, 2'58.
Marcos Pagán, 1'62.
Nicolás García, 1'62.
Pedro Hernández, 1'69.
Enrique Martínez, 2'27.
Antonio Bernal, 1'52.
Domingo Egea, 2'02.
Ginés Ros, 1'62.
Isabel Solano, 2'73.
José Martínez, 3'03.
José Madrid, 1'87.
José Sánchez, 1'62.
Ginés Casado, 1'52.
José Martínez Soto, 1'62.
José Rosique, 13'45.
Pedro Antonio Conesa, 1'62.
Patricio Giménez, 2'37.
Salvador Pérez, 1'62.
Tomás Sánchez, 1'52.
Carlos González, 4'50.
José Antonio Martínez, 2'07.
José Vidal, 1'62.
Miguel Rodríguez, 1'62.
Ruperto García, 1'62.
Salvador Navarro, 1'82.
Andrés Sánchez, 2'52.
Joaquín Carrión, 2'73.
Juan Martínez, 2'33.
José Martínez, 2'53.
Juan Pedreño, 2'84.
Francisco Martínez, 1'51.
Francisco Navarro, 2'73.
Ginés Cavas, 2'53.
Juan García, 2'02.
José Hernández, 1'82.
Joaquín Madrid, 1'82.
Joaquina Muñoz, 1'62.
Juan Cárceles, 2'24.
José Cárceles, 2'24.

Miguel Rosique, 2'42.
Ramón Cervantes, 1'52.
Antonio Riquelme, 1'92.
Juan Ros, 2'02.
Andrés Martínez, 2'53.
Francisco García, 1'93.
Fulgencio Gutiérrez, 2'53.
Fulgencio Madrid, 2'63.
Fernando Meca, 2'53.

Distrito quinto.

Ana Conesa, 3'24 pesetas.
Alfonso Chacón, 3'24.
Antonio Martínez, 2'12.
Angeles Arena, 2'04.
Amaro Soto, 4'91.
Antonio Sáez, 3'23.
Bonifacio Sánchez, 1'94.
Concepción Sánchez, 2'18.
Francisco García, 1'77.
Gregorio Tomás, 3'24.
Juan Barrionuevo, 1'92.
Joaquín Cayuela, 4'49.
Francisco Gómez, 2'53.
Manuel Vidal, 1'65.
Pedro Bernal, 1'52.
Ramón Romero, 1'52.
Silvestre Díaz, 5'16.
Sebastián García, 3'89.
Antonio Hernández, 2'42.
Francisco Carrión, 1'52.
José Bernal, 2'22.
José Hernández, 2'02.
Juan Mercader, 2'02.
Martín Mercader, 1'62.
Mariano Vera, 3'24.
Pedro Albacete, 4'60.
Salvador Ros, 1'92.
Antonio Méndez, 1'92.
Antonio Sanz, 2'02.
Bernardino Zapata, 1'97.
Emilio Alcaraz, 3'04.
Francisco Cuenca, 2'88.
José Hernández, 1'77.
Juan Dodero, 2'33.
José Luengo, 1'51.
Antonio Martínez, 2'53.
Antonio Solano, 4'04.
Bartolomé Luján, 1'79.
Francisco Cobacho, 1'62.
Félix Sánchez, 5'15.
Gabriel García, 1'51.
Isidoro García, 6'47.
José Bernal, 3'64.
José María Hernández, 2'53.
El mismo, 1'62.
José Muñoz, 5'16.
Martín Madrid, 2'88.
Juan García, 1'62.
José Martínez, 2'27.
Joaquina Pérez, 3'04.
Eduardo Conesa, 1'52.
Pedro Saura, 1'52.
Rubio y González, 3'24.
Sebastián Bernal, 2'53.
Valentín Martínez, 3'24.
Viuda de Pedro Sanleandro, 4'50.
Antonio Casanova, 2'88.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 1.^o de Marzo de 1918.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser

notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ERA ALTA

Vda. de Manuel Balibrea, 4'17 pesetas.

José Antonio Bernal, 1'67.

José Clemares Illán, 5.

Josefa Gallego, 2.

Juan López, 2.

Juana Rodríguez, 2.

Francisco Pujante, 2'56.

Eduardo Riquelme, 3'78.

Tomasa Vigueras, 5.

Catalina Blanco, 1'67.

Ramón Martínez, 1'50.

Roque Pujante, 1'67.

Antonio Balibrea, 2'11.

Antonio Pellicer, 2'50.

Antonio Sandoval, 1'67.

Dolores Cuadrado, 1'66.

Tomás Cuenca, 2.

Francisco Guzmán, 2'89.

Teodora López, 1'66.

José M.^a Martínez, 1'67.

Juan Martínez, 2.

José Antonio Marín, 2'66.

Francisco Navarro, 1'66.

Carmen Orenes, 1'66.

Juan Antonio Rodríguez, 2'57.

Isabel Rubio, 1'67.

Francisco García, 2'56.

NONDUERMA

Concepción Gil, 1'50 pesetas.

José Maldonado, 1'61.

Pedro Beltrán, 1'50.

Andrés Belmonte, 1'89.

Francisco Carreño, 1'50.

José Gil Ruipérez, 1'78.

Isabel Gambín, 3'33.

José Hernández, 2'50.

José Mirete, 1'67.

Francisco Ruipérez, 1'50.

Viuda de Juan Vigueras, 4'17.

Josefa Sánchez, 2'51.

Salvador Córdoba, 2'33.

Hros de Juan J. Pujante, 2'55.

Salvador Pujante, 2'11.

Ginés Ruipérez, 1'67.

PUEBLA DE SOTO

Francisco López, 2'50 pesetas.

Daniel Sandoval, 1'67.

Luis Plaza, 1'67.

Pedro Sánchez, 1'67.

Juan Castaño, 1'56.

José Fernández, 2'11.

Antonio García, 3'55.

José López, 1'67.

Pedro Laborda, 2'55.

Juan José Ruiz, 1'67.

Pedro Montoya, 2'11.

Gregorio de San Nicolás, 1'67.

Concepción Teruel, 2'55.

Encarnación Manzano, 2'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.472.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto.

Don Salvador Navarro Aledo, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Alcalde Presidente de este muy Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del apéndice al amillaramiento de fincas rústicas que ha de servir de base para el reparto por dicho concepto en 1919, queda expuesto al público en el Negociado de Contribuciones de esta Secretaría municipal por espacio de diez días, á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales serán oídas todas las reclamaciones que sean presentadas.

Totana 16 de Julio de 1918.—S. Navarro.

Octava sección.

Número 1.485.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El señor Don José María García Amorós, Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el día de hoy, en virtud de cartá orden de la Superioridad procedente de la causa seguida sobre atentado contra Isidro Paizón Cervantes, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Albacete, á Juan Pedro Camacho Poveda, vecino de Cauti, que actualmente se desconoce su residencia, pero que se encuentra en dicha provincia de Albacete dedicado á las faenas de la siega, para que comparezca ante la sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Murcia el día primero de Agosto próximo á las diez, á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de expresada causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza 17 de Julio de 1918.—El Secretario, Domingo García Marín.

Número 1.484.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, se llama, cita y emplaza al penado Andrés Fuentes de Haro (a) Rey, de veintitrés años de edad, soltero, minero, hijo de Juan y Juana, natural y vecino de Mazarrón, con domicilio en la calle de Caballos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para

que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en el primero de dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la cárcel de este partido, á extinguir en ella la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido con el número 62 de 1916, sobre infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido se ponga á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Totana á diez y siete de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 1.454.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE UTRERA

REQUISITORIA

Angel Montalbán Muñoz, de veintisiete años, soltero, cocinero, y domiciliado últimamente en Cartagena, calle Jabonería quince, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Utrera doce de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de instrucción, Agustín Durat.

Número 1.442.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

REQUISITORIA

Sánchez Moreno Francisco, hijo de Francisco y Josefa, natural de Portmán (Murcia), de estado se ignora, profesión jornalero, de 27 años, domiciliado últimamente en Portmán, procesado por el delito de juegos prohibidos, en causa número 134 de 1916, comparecerá en término de diez días ante la sección segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, y á constituirse en prisión en las cárceles de dicha capital.

Dada La Unión á trece de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.466.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

García Serrano Pablo (a) El Pablo, de 13 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, en la Calera del Barrio de Peral, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, Secretaría de Don Pedro Alvarez-Castellanos, para notificarle el procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido á prisión, en causa número 76 del año actual.

Cartagena 15 de Julio de 1918.—El Juez de instrucción, Juan F. Loayza.—El Secretario, P. S., Tomás López.

Número 1.467.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Don Luis Redondo Martínez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una barra de plomo sustraída la noche del cinco al seis del actual entre las estaciones de Tobarra y Hellin del vagón 2.485 del tren 162 y de las 343 de que constaba la partida 6.331 de Linares á Cartagena, y averiguación y detención del autor ó autores que serán puestos á disposición de este Juzgado; pues así está acordado en el sumario que instruyo con el número 41 de 1918 sobre hurto.

Dado en Hellin á doce de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Luis Redondo.—El Secretario, P. D., Enrique Baeza.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.486.

El Mayordomo del Heredamiento de la acequia de Juan Bobón, de este término.

Por el presente, se convoca á los señores interesados en dicho Heredamiento á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 28 de Agosto próximo á las nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, al objeto de acordar la formación de un repartimiento entre los hacendados del mismo, para atender á los gastos que puedan ocurrir en la tramitación hasta su final de la discusión y aprobación del proyecto de Ordenanzas y reglamentos por el que ha de constituirse el mencionado Heredamiento en Comunidad de regantes con arreglo á la ley de Aguas.

Calasparra 18 de Julio de 1918.—Juan Fernández.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.